

Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General Intendente general del Ejército, con antigüedad de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos, al General Intendente del Ejército don Lucinio Pérez García, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

20217 REAL DECRETO 1882/1982, de 30 de julio, por el que se asciende al empleo de General Auditor del Ejército al Coronel Auditor del Ejército don Enrique Osuna Gómez del Rosal.

Por existir vacante en el empleo de General Auditor del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General Auditor del Ejército, con antigüedad de veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos, al Coronel Auditor del Ejército don Enrique Osuna Gómez del Rosal, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

20218 REAL DECRETO 1883/1982, de 30 de julio, por el que se asciende al empleo de General Intendente del Ejército al Coronel de Intendencia del Ejército don Bartolomé Nadal Herrero.

Por existir vacante en el empleo de General Intendente del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General Intendente del Ejército, con antigüedad de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos, al Coronel de Intendencia del Ejército don Bartolomé Nadal Herrero, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

20219 REAL DECRETO 1884/1982, de 30 de julio, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de la Guardia Civil don Alvaro Casado Mestre.

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con antigüedad de dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos, al Coronel de la Guardia Civil don Alvaro Casado Mestre, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

20220 REAL DECRETO 1885/1982, de 2 de agosto, por el que se nombra Jefe de Estudios de la Escuela de Estados Mayores Conjuntos del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Enrique Gimeno González-Miranda.

A propuesta de la Junta de Jefes de Estado Mayor, Vengo en nombrar Jefe de Estudios de la Escuela de Estados Mayores Conjuntos del Centro Superior de Estudios de la De-

fensa Nacional (CESEDEN) al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Enrique Gimeno González-Miranda, cesando en su actual destino.

Dado en Palma de Mallorca a dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

20221 CORRECCION de errores de la Orden de 12 de julio de 1982 por la que se nombra Abogados del Estado a los señores opositores que han obtenido plaza en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado convocadas por Orden de 30 de julio de 1981.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de 18 de julio de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «A10HA503. Don Rafael Luis Alcázar Crevillán, 7 febrero 1957», debe decir: «A10HA503. Don Rafael Luis Alcázar Crevillán, 7 febrero 1957».

Donde dice: «A10HA517. Don José Antonio Morillo Velarde del Peso, 10 junio 1956», debe decir: «A10HA517. Don José Antonio Morillo-Velarde del Peso, 10 junio 1956».

Donde dice: «A10HA250. Don Gregorio Arranz Pumar, 19 octubre 1957», debe decir: «A10HA520. Don Gregorio Arranz Pumar, 19 octubre 1957».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20222 ORDEN de 12 de julio de 1982 por la que se anula el nombramiento de don Francisco Muro Padilla, como Director del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Toledo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de 1 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) por la que se nombra Directores de Institutos de Formación Profesional, al haberse incluido en el anexo I de la misma a don Francisco Muro Padilla, como Director del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Toledo, siendo que este Profesor no ha alcanzado la puntuación mínima para la obtención del cargo de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Anular el nombramiento de don Francisco Muro Padilla, como Director del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Toledo.

Segundo.—Incluir en el anexo II de la citada Orden (relación de Centros cuya dirección ha quedado vacante) al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Toledo.

Lo que digo a V. . .

Madrid, 12 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Gestión de Personal,

20223 ORDEN de 17 de julio de 1982 por la que se nombran Directores en los Centros de Enseñanzas integradas de Almería, Gijón, Logroño, Málaga, Sevilla, Toledo y Zaragoza.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1708/1981, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 8), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo, se convocó concurso de méritos para cubrir plazas de Directores correspondientes al tercio de vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas, mediante Orden ministerial de 29 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), disponiendo que la resolución del mismo se haría pública en el «Boletín Oficial del Estado» a tenor de las propuestas formuladas en las Actas finales de la Comisión de Selección creada al efecto, como órgano de selección de las solicitudes presentadas.

De conformidad con lo anterior y vista la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar como Directores de los Centros de Enseñanzas Integradas siguientes a los Profesores que se mencionan:

Don Inocencio Aparicio Esteban, como Director del Centro de Enseñanzas Integradas de Almería.

Don Viliulfo Díaz Pérez, como Director del Centro de Enseñanzas Integradas de Gijón.

Don Luis Angel Pérez Alfaro, como Director del Centro de Enseñanzas Integradas de Logroño.

Don Eduardo Anguita Galán, como Director del Centro de Enseñanzas Integradas de Málaga.

Don Manuel Yoldi Delgado, como Director del Centro de Enseñanzas Integradas de Sevilla.

Don Agustín Chozas Martín, como Director del Centro de Enseñanzas Integradas de Toledo.

Don José Manuel Sadaba Oteiza, como Director del Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza.

Tales nombramientos tendrán efectividad desde el 17 de julio de 1982 hasta el 16 de julio de 1985, pudiéndose prorrogar el mandato por otros dos períodos más, de igual duración, a peti-

ción del interesado previa aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia.

El cese de los Directores nombrados se producirá en los supuestos comprendidos en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1275/1981, de 19 de junio.

Los Directores nombrados estarán obligados a seguir las actividades de formación que programe el Ministerio. La no asistencia a tales actividades o su realización de manera insuficiente determinará la remoción del nombramiento conferido. Para cubrir la vacante se estará a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1982.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y de Enseñanzas Medias.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

20224 ORDEN de 1 de julio de 1982 por la que se convoca concurso-oposición para ingresar en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al Servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. S.: Dado el número de vacantes que por jubilación existen en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al Servicio de la Hacienda Pública, es aconsejable cubrir las con la urgencia exigida, para que queden debidamente atendidos los servicios atribuidos a dicho Cuerpo, lo que determina la conveniencia de convocar concurso-oposición que haga posible la selección del personal que concorra.

Por lo expuesto y previo informe de la Comisión Superior de Personal, de conformidad con lo que determina la norma primera del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca a concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al Servicio de la Hacienda Pública con el fin de cubrir cinco plazas.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles que dentro del plazo de presentación de instancias a esta convocatoria estén en posesión del título de Ingeniero Superior de Minas, obtenido en las Escuelas de Ingenieros Superiores de Minas y acrediten haber aprobado todos los estudios correspondientes al plan de la carrera de las citadas Escuelas.

Tercero.—Las plazas se cubrirán con observación de lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública; Decreto 2670/1967, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Servicio de la Hacienda Pública; Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre reforma de la legislación sobre los funcionarios públicos; Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, advirtiéndose que no se reservan plazas según lo dispuesto en el artículo 3.º y disposición adicional 2.ª, por no existir personal afectado, y demás disposiciones reglamentarias en vigor.

Cuarto.—Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, en el sitio y hora que oportunamente se señalen en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de este Ministerio y comenzarán transcurridos seis meses, sin que exceda de ocho meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Quinto.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento del Cuerpo, el Tribunal estará compuesto por un Ingeniero de Minas, como Presidente, libremente designado por el Ministerio de Hacienda entre los que ocupan alto cargo en la Administración o enseñanza; tres Ingenieros de Minas del Cuerpo, un Catedrático de una Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y de un Abogado del Estado. Para sustituir al Presidente y a los Vocales del Tribunal, en caso de ausencia, enfermedad o recusación, se nombrarán suplentes en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

Tanto el Presidente como los Vocales tendrán voz y voto, correspondiendo el cargo de Vicepresidente y Secretario a los Vocales del Cuerpo que, respectivamente, sean de más antiguo y moderno nombramiento en el mismo.

El Tribunal no podrá actuar si no está reunido con más de tres de sus miembros.

Sexto.—Para ser admitido en este concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.
b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite materialmente para el ejercicio del cargo.

d) Título de Ingeniero Superior de Minas o certificación acreditativa de haber cursado los estudios en las Escuelas Superiores de Ingenieros de Minas.

e) Relación de los méritos alegados por el interesado, tanto escolares como los correspondientes a los servicios profesionales. Unos y otros han de ser acreditados con los oportunos certificados que, en el caso de tratarse de servicios y trabajos en la industria privada, deberán llevar el visto bueno de la Jefatura de Minas correspondiente.

f) Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el Registro General de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda o en las oficinas ayudadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante las horas de despacho al público, y los derechos de examen se ingresarán en la Subsecretaría de Hacienda (Registro General) a disposición del Tribunal, o se harán efectivos mediante giro postal o telegráfico dirigido a dicha oficina.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las solicitudes presentadas a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

g) El plazo de la admisión de las instancias será de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Terminado el plazo de presentación de instancias se procederá al examen de las presentadas y comprobación de los extremos que se estimen oportunos. Seguidamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos al concurso-oposición y la relación de los excluidos, concediéndose un período de reclamación a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán admitidas o rechazadas, resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Contra esta lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso por los interesados, según se establece en la base 19 de la presente convocatoria.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane el error o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Octavo.—Insertas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, cuya composición se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Servicio de la Hacienda Pública (Decreto 2670/1967, de 26 de octubre), y se publicará asimismo en el citado periódico oficial.